

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de marzo de 2019, sobre modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito nº 6</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
1621 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	120.000,00.	20.000,00	140.000,00
1532 61900	Otras inversiones de reposición en infra. y bienes destinadas al uso general. Diversas obras	15.000,00	10.000,00	25.000,00
622 61900	Otras invers. de reposic. en infra. y bienes destinadas al uso general. Red saneamiento en piscina	0,00	11.500,00	11.500,00
1610 21000	Infraestructuras y bienes naturales. Aguas	17.860,00	15.000,00	32.860,00
1610 22500	Tributos. Confederación H. del Ebro	12.030,00	16.993,63	29.023,63
165 60900	Alumbrado Movilidad	0,00	10.000,00	10.000,00
4250 62900	Otras inversiones nuevas asociadas al func. Operativo de los servicios. Fotov. Polidep.	21.374,97	10.000,00	31.374,97
	<b>Total</b>	<b>186.264,97</b>	<b>93.493,63</b>	<b>279.758,60</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ágreda, 25 de abril de 2019.— El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1067

BOPSO-50-03052019